



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de marzo de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fernando de Jesús Villa Vera.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.
Radicado	2018-208
Auto de Sustanciación	156
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de segunda instancia.

Cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



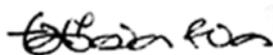
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de marzo de 2021**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a cargo de Protección S.A. y en favor de Fernando de Jesús Villa Vera.		\$2.500.000
Agencias en derecho a cargo de Colfondos S.A. y en favor de Fernando de Jesús Villa Vera.	En primera instancia:	\$2.500.000

Agencias en derecho a cargo Protección en favor de Colpensiones.		\$1.000.000
Total costas procesales:		\$ 6.000.000



Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de marzo de 2021

Proceso	Ordinario
Demandante	Fernando de Jesús Villa Vera.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A.
Radicado	2018-208
Auto Interlocutorio	028
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>031</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>08</u> de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaria</p>
